

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO, 2021-2024, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., ASÍ COMO LICENCIADA MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA PROFESIONISTA MA. GUADALUPE LEDESMA ARVIZU QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON SUJECION A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1 DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

1.2 QUE EL LICENCIADO JUAN DIEGO RAMÍREZ RINCÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

1.3 QUE LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CASAS MEJÍA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASISTE A LA FIRMA DEL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

1.4 QUE DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -----

1.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO 37920, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VICTORIA

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Victoria, Guanajuato

GUANAJUATO, C.P. 37920, MISMO QUE SEÑALA PARA TODO LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE TENGA LUGAR. -----

1.6 QUE REQUIERE LOS SERVICIOS A CONTRATAR DE “EL PRESTADOR” EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO COMO “ASESOR JURÍDICO”. -----

II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

II.1 DECLARA “EL PRESTADOR” C. MA. GUADALUPE LEDESMA ARVIZU SER DE NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD, EN LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, CON DOMICILIO EN [REDACTED] -----

II.2.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] -----

II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

II.4.- QUE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES TÉCNICA, HUMANA FINANCIERA Y CIENTÍFICA SUFICIENTE PARA PRESTAR LOS TRABAJOS QUE REQUIERE “EL MUNICIPIO”. -----

II.5.- QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, ES DE NATURALEZA CIVIL Y SE ENCUENTRA REGULADA POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 2119 AL 2128. -----

II.6.- QUE RECONOCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBIRÁ DE “EL MUNICIPIO”, ES Y SERÁ CONSIDERADA POR AMBAS PARTES EN TODO MOMENTO, COMO CONFIDENCIAL, AUN HABIENDO TERMINADO LA RELACIÓN CONTRACTUAL, OBLIGÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A NO REVELARLA NI PERMITIR QUE LA MISMA SEA CONOCIDA POR OTRAS PERSONAS, BAJO CUALQUIER TÍTULO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO Y FIRMADA POR APODERADO O REPRESENTANTE DE “EL MUNICIPIO”. -----

II.7.- QUE ES SU DESEO PRESTAR EL SERVICIO A “EL MUNICIPIO”, EN VIRTUD DE LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Victoria, [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

III.2.- QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE ESTE CONTRATO

III.3.- ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE LIBREMENTE DESEAN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -----

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CONTRATAR A "EL PRESTADOR" PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE "ASESOR JURÍDICO" ADSCRITO AL ÁREA DE SINDICATURA EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 AM A 05:00 PM QUEDANDO SUJETO DE "EL MUNICIPIO" A COMISIONES EN FIN DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS. MANIFESTANDO "EL PRESTADOR" QUE ASÍ LO ACEPTA Y SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

SEGUNDA. - -----

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS Y A ENTREGAR EVIDENCIA DE SUS ACTIVIDADES E INFORMACION QUE ASI SE LE REQUIERA, REFERENTE A LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, QUEDANDO BAJO LA SUPERVISION DE SINDICATURA. -----

TERCERA. - DEL PAGO O RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS: -----

POR LAS ACTIVIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR HONORARIOS "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE \$ 25,535.70 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) SUELDO MENSUAL BRUTO, MENOS EL IMPORTE SOBRE EL CUAL "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DEL ISR, DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" EN ESPECÍFICO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE SU DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE VICTORIA, GTO. -----

CUARTA. - FORMA Y PERIODICIDAD DE PAGO. -----

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” POR LOS SERVICIOS EVENTUALES INDEPENDIENTES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE HAYAN PRESTADO A SATISFACCIÓN. EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA PREVIAMENTE PROPORCIONADA POR “EL MUNICIPIO”. -----

QUINTA. - VIGENCIA: -----

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE JULIO AL 09 (NUEVE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). -----

SEXTA. SUPERVISIÓN. -----

“EL MUNICIPIO” PARA EL EFICAZ DESARROLLO DEL SERVICIO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DESIGNA A LA TITULAR DE **SINDICATURA** O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA PARA QUE SEA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VALIDAR Y VIGILAR QUE EL SERVICIO DESARROLLADO POR “EL PRESTADOR” SE REALICE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, QUE DIERON ORIGEN A SU CONTRATACIÓN. -----

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----

I.- “EL MUNICIPIO”:

- A) OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” DESARROLLE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE CONTRATO POR HONORARIOS.
- B) REALIZAR EL PAGO DEL SUELDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C) “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A OTORGARLE A “EL PRESTADOR” LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

II.- POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”: -----

- A) DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO “ASESOR JURÍDICO” ADSCRITO AL ÁREA DE **SINDICATURA**.
- B) REPRESENTAR Y ACTUAR COMO “ASESOR JURÍDICO” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADSCRITO CON LA FINALIDAD DE HACER QUE EL CURSO DE LAS ACCIONES BENEFICIEN Y COADYUVEN SIEMPRE EN PRO DEL DEPARTAMENTO QUE LE CORRESPONDA.

- C) GUARDAR EN CONFIDENCIA EL SECRETO PROFESIONAL LA INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN Y CUALQUIER QUE SE OBTENGA DE “EL MUNICIPIO” O SUPERIOR, EN VIRTUD CON LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS PRESENTE DE ESTE CONTRATO.
- D) APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDA “EL MUNICIPIO”.
- E) RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA;
- F) RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO;
- G) CONDUCIRSE CON PROFESIONALISMO, LEGALIDAD, HONESTIDAD, INTEGRIDAD, COMPROMISO, RESPETO, BUEN TRATO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; Y
- H) NOTIFICAR A “EL MUNICIPIO” TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”: -----

I.- “EL PRESTADOR” SE COMPROMETE A TERMINAR TOTALMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO, Y ACEPTA QUE, EN CASO CONTRARIO, EL MONTO GENERADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO PARA “EL MUNICIPIO”, EN VIRTUD DE SU OMISIÓN RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTA OCASIONE POR NEGLIGENCIA, FALTA DE CUIDADO POR SU INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

NOVENA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN. -----

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CREARÁN RELACIONES NI RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DISTINTOS A LOS QUE FORMAN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. -----

DE TAL MANERA, NI “EL PRESTADOR”, NI LAS PERSONAS QUE ÉSTE LLEGUE A AUTORIZAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES DE “EL MUNICIPIO”, NI ÉSTE ADQUIRIRÁ EL CARÁCTER DE PATRÓN DE LOS MISMOS. POR LO TANTO, “EL PRESTADOR” ASUME TOTALMENTE

CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD O RECLAMO QUE PUDIESE SURGIR POR TAL MOTIVO, LIBERANDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE A "EL MUNICIPIO" POR TALES CONCEPTOS. EN ESE TENOR "LAS PARTES" ACUERDAN QUE POR TRATARSE EL PRESENTE DE UN CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y AL NO EXISTIR EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE AMBAS, "EL MUNICIPIO" NO CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" EL PAGO POR CONCEPTO DE MATERIALES, INSUMOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA, PRESTACIONES SOCIALES, LABORALES, FISCALES Y DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN QUE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA. -----

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: -----

EN CUALQUIER MOMENTO "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO PROFESIONAL PRESTADO POR CASUSAS JUSTIFICADAS, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA, PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. -----

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: -----

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: -----

- I.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LAS ACTIVIDADES EN LA FECHA PROGRAMADA.
- II.- CUANDO "EL PRESTADOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO EJECUTE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CONFORME LO ACORDADO Y SEÑALADO POR "EL MUNICIPIO".
- IV.- CUANDO "EL PRESTADOR", INCURRA EN CUALQUIER FALTA DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, O INCURRA EN ALGÚN DELITO DE CUALQUIER ORDEN FEDERAL O DE FUERO COMÚN.
- V.- CUANDO "EL PRESTADOR" DESEMPEÑE SUS ACTIVIDADES CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O FALTA DE PROBIDAD LABORAL Y EN DESACATO A SU SUPERIOR O CUALQUIER SEMEJANTE.

PREVIA NOTIFICACIÓN A “EL PRESTADOR” POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 DÍAS NATURALES, QUEDANDO “EL PRESTADOR” OBLIGADO A DEVOLVER TODO MATERIAL E INFORMACIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADO PARA DICHA PRESTACIÓN. -----

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -----

CONVIENEN “LAS PARTES” QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR” ESTE DEBERÁ DAR AVISO A “EL MUNICIPIO” CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO; DE LO CONTRARIO, QUEDARÁ OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE SE CAUSEN POR ESE MOTIVO. -----

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. -----

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) LA CULMINACIÓN DEL OBJETO;
- B) LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA;
- C) POR MUTUO ACUERDO
- D) CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO; Y
- E) POR INCURRIR EN ALGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN.

DECIMA CUARTA. - DISPOSICIONES NO PREVISTAS: -----

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN. -----

DECIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: -----

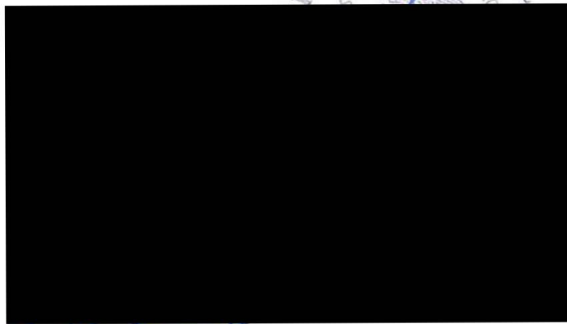
“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAMOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LO ASENTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA PLENA EXPRESIÓN DE NUESTRA VOLUNTAD, NO EXISTIENDO DOLO, ENGAÑO, O PRESIÓN ALGUNA PARA SU CELEBRACIÓN, QUE LO HEMOS LEÍDO EN SU ÍNTEGRAMENTE. -----

DECIMA SEXTA. - INTERPRETACION DEL CUMPLIMIENTO: -----

ESTE CONTRATO ES DE CARÁCTER Estrictamente CIVIL, POR LO QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO

DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO Y LLEGANDO EL CASO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.--

LEÍDO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMAMOS LAS PARTES EL PRESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 01 (PRIMERO) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).-----



MUNICIPIO"



"EL PR



ONALES"



C. MA. GUADALUPE LEDESMA



"TESTIGOS"

